

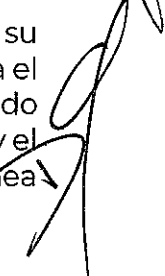



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTE BC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH**; Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD 022, TIJUANA**, EN LO SUCESIVO, "UPN-TIJUANA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR: DR. JUAN GABRIEL LÓPEZ OCHOA, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "CECYTE BC":

- I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Bienestar Social, que tiene por objeto contribuir, impulsar y consolidar los Programas de Educación Media Superior Tecnológica en la entidad, tal y como se desprende del Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de Julio de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de Agosto del mismo año. 
- I.2.- Que la representación legal del "CECYTE BC" se ejerce por su Director General el **Mtro. Christian Hiram Dunn Fitch**, con base en el nombramiento otorgado el 25 de Febrero del 2022 por la Gobernadora del Estado, así como el otorgamiento de poder que consta en la escritura pública número 103,246, del volumen 2,867, de fecha 10 de Marzo del 2022, ante el Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral Notario Público Número 10 de la Ciudad de Mexicali, Baja California. 
- I.3.- Que requiere la celebración del presente Acuerdo para dar cumplimiento a su objeto de impartir educación media superior en modalidades de formación para el trabajo, terminal y bachillerato bivalente; en esta última, conjugando convenientemente la formación teórica que asegure su vertiente propedéutica y el logro de conocimientos, habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica. 
- I.4.- Que para todos los efectos legales correspondientes señala su domicilio en Ave. Panamá # 199 Esquina con Buenos Aires, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali B.C. 

II. DECLARA LA "UPN-TIJUANA"

- II.1.- Que es una Institución pública de educación superior, creada por decreto presidencial el 25 de agosto de 1978 y entre sus funciones se encuentran: prestar,

desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación, de acuerdo a las necesidades del país, a través de la docencia de tipo superior, la investigación científica en materia educativa y desarrollar planes afines a la difusión del conocimiento relacionado con la educación y cultura general.

II.2.- Que dentro de sus objetivos, tiene los de prestación de servicios profesionales para la formación, actualización y profesionalización de recursos humanos en la enseñanza e innovación pedagógica nacional, por lo que está dentro de sus funciones el establecimiento de acuerdos generales de colaboración con la educación y la cultura en general.

II.3.- Que el **DR. JUAN GABRIEL LÓPEZ OCHOA**, en su carácter de Director de la Unidad 022 de la Universidad Pedagógica Nacional tiene facultades suficientes para la firma del presente instrumento de concertación, personalidad que acredita con el nombramiento.

II.4.- Que la **“UPN-TIJUANA”** cuenta con capacidad necesaria para dar cumplimiento plenamente a las obligaciones que deriven de este Acuerdo de Colaboración.

II.5.- Que para efectos del presente Acuerdo la **“UPN-TIJUANA”** señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Vida s/n, Fraccionamiento Bosque de las Araucarias, C.P. 22510, municipio de Tijuana, Baja California y cuyo R.F.C. es **ISE921210MX8**.

II.6.- Que su representado tiene por objeto impartir enseñanza a niveles superior y posgrado a los miembros del magisterio y egresados de bachiller que quieran profesionalizarse en los ámbitos educativos, así como realizar actividades de capacitación, asesoría e investigación en las áreas de la formación y análisis de la práctica educativa que le competen, asimismo la ejecución de los actos conexos o derivados de los objetivos anteriormente citados.

III.- DECLARAN AMBAS “LAS PARTES”:

ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que se ostentan siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad y la pertinencia de los servicios de formación y profesionalización de/en ambas instituciones. Lo anterior pretende lograrse a partir de la consolidación académica y profesional de los docentes, que conforman el **“CECYTE BC”**, impulsando así el fortalecimiento de las

estrategias de profesionalización; en colaboración con la "UPN-TIJUANA", respecto de los programas de educación superior que se imparten en esta última.

SEGUNDA.- Las "PARTES" se comprometen a las siguientes Acciones que definirán el presente Acuerdo de Colaboración:

I.- La oferta de los programas educativos podrá ser:

- a) Promovida dentro de las Instituciones que suscriben el presente Acuerdo
- b) Opción formativa para el caso del personal de "EL ORGANO", en el caso de la oferta de la "UPN-TIJUANA", siempre y cuando pertenezca y sea parte del personal docente o administrativo de "EL ORGANO".

II.- Formación y/o fortalecimiento de los colegiados académicos de ambas instituciones para la generación o aplicación del trabajo científico:

- a) Integración de trabajo académico en ambas instituciones.
- b) Proyectos de Investigación Educación Conjunta.
- c) Generar líneas de investigación de manera conjunta.
- d) Formación continua en ambas instituciones.

III.- Formulación de estrategias para la divulgación del trabajo científico:

- a) Encuentros, foros, coloquios, simposios, congresos, seminarios, conjuntamente para difundir el trabajo académico.
- b) Proyectos de investigación educativa.
- c) Publicación de investigaciones en revistas institucionales y/o libros en coedición.

IV.- Intercambio de docentes y estudiantes en ambas instituciones:

- a) Estancias académicas de estudiantes de los programas de licenciatura y maestría.
- b) Intercambio de docentes para el apoyo de la oferta de licenciatura y maestría.
- c) Desarrollo de estrategias de acompañamiento a estudiantes de licenciatura que realicen el servicio social y/o prácticas profesionales.

TERCERA.- Las "PARTES" convienen que la vigencia del presente Acuerdo deberá renovarse y ratificarse por cada cuerpo directivo entrante, con la salvedad de que aquellos empleados que estén vigentes e inscritos dentro de algunos programas de educación superior continuarán con los beneficios establecidos en el presente.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Acuerdo dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, por lo que cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se estén llevando a cabo en ese momento.

QUINTA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Acuerdo deberán dirigirse a los representantes de cada una de "**LAS PARTES**".


SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen que el presente Acuerdo no crea nexos de carácter laboral entre las personas que participen en la ejecución del mismo. Por lo que no implica responsabilidad laboral o administrativa alguna, por parte de cada una de ellas respecto a los empleados y servidores públicos adscritos a la parte diversa, por lo cual, no podrán considerarse patrón solidario o sustituto, o beneficiario directo o indirecto de servicios personales subordinados o responsable de la fuente de trabajo con relación al personal que esté a cargo de la otra parte contratante.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo o serán resueltos de común acuerdo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

NOVENA.- Leído que fue el presente Acuerdo y estando de conformidad "**LAS PARTES**" en su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen de cada una de sus fojas, a los **treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós**, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

POR "UPN-TIJUANA"



DR. JUAN GABRIEL LÓPEZ OCHOA

Director
"UPN-TIJUANA"

POR EL "CECYTE BC"



MTRO. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH

Director General
"CECYTE BC"

TESTIGOS

POR PARTE DE "UPN-TIJUANA"



DRA. JOSEFINA PÉREZ ESPINO
Coordinadora de Posgrado

POR PARTE DEL "CECYTE BC"



ING. BÉRTHA ALICIA BURGOS SANTOS
Directora de Plantel Florido